



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 015-2010

**CONTRATANTE:** SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E  
**NIT:** 890.205.335-2  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS ALFONSO SUAREZ  
**C.C.:** 91.344.575 de Piedecuesta  
**CONTRATISTA:** NELSON ARTURO GIL RIBERO  
**C. C.:** 91.070.837 del Valle de San José, Santander  
**OBJETO:** Mantenimiento Equipo de Computo  
**VALOR:** Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$2.598.400,00)  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Periodo del 27 al 30 de Abril de 2010

---

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALFONSO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.575 expedida en Piedecuesta, quien obra en calidad de Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E con Nit 890.205.335-2, por una parte y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, y por otra **NELSON ARTURO GIL RIBERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.070.837 del Valle de San José Santander y con establecimiento comercial System Compu Kit, ubicado en la Carrera 9 N° 9-09 de San Gil Santander, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo al artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 277 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Mantenimiento – Mantenimiento Equipo de Computo, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2010; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el encargado de recursos físicos de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la “contratación de la prestación de servicios de mantenimiento de equipo de computo” 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E 4). Que mediante Resolución No. 289 de Abril 21 de 2010, ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; 5). Que mediante resolución No. 296 de fecha Abril 26 de 2010, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E adjudicó el contrato respectivo al señor **NELSON ARTURO GIL RIBERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.070.837 del Valle de San José Santander y con establecimiento comercial System Compu Kit, ubicado en la Carrera 9 N° 9-09 de San Gil Santander, contrato que se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras en las áreas de: Gerencia, Presupuesto, Contabilidad, Calidad, Talento Humano y Nomina, Control Interno, Programa Lepra, Farmacia, Facturación, Enfermería y Odontología, Laboratorio Clínico, Pagaduría, SIAU, Estadística, Almacén, Archivo y Recursos Físicos; mantenimiento que incluye un (01) servidor (CPU, Mouse, Teclado y Monitor), treinta y tres (33) equipos de cómputo (CPU), Mouse, Teclado y Monitor) y 12



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA



impresoras, de conformidad con los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El mantenimiento correctivo no incluye el suministro de repuestos o partes necesarias de remplazar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios pactados para el mantenimiento de equipos de computo de que trata el presente contrato son de Cincuenta y Ocho Mil pesos (\$58.000,00) m/cte para el mantenimiento de equipo de computo y Cincuenta y Dos Mil Doscientos pesos (\$52.200,00) m/cte para el mantenimiento de impresoras incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$2.598.400,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los servicios a prestar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA, mediante un pago total, teniendo en cuenta la cantidad de equipos de computo e impresoras efectivamente reparadas y de conformidad con los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución del 27 al 30 de Abril de 2010, contado a partir del acta de inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** El CONTRATANTE ejercerá el control del desarrollo del contrato mediante un supervisor designado por la gerencia de la entidad y cuyas atribuciones serán las siguientes: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los servicios prestados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Constituir la garantía única; c.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; d.) Cumplir con la calidad ofrecida de los servicios prestados; e.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes en el contrato; f.) Actualizar las hojas de vida de los equipos de cómputo e impresoras en los formatos establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad del Sanatorio de Contratación E.S.E. **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, o persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de rentas y gastos 2010, rubro 2020 Adquisición de Servicios – Mantenimiento–Mantenimiento Equipo de Computo, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 277 de abril 21 de 2010 expedido por el Jefe de



Libertad y Orden

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL  
SANATORIO DE CONTRATACIÓN  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA



presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, por incumplimiento parcial o por mora en su ejecución, así: a.) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato; b.) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal de contrato, por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de el bien objeto de este contrato, y c.) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de el Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal. Para iniciar su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010).

**JESÚS ALFONSO SUAREZ**  
Gerente  
Sanatorio de Contratación E.S.E

**NELSON ARTURO GIL RIBERO**  
C. C. 91.070.837 Valle de San José  
Contratista